

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1º. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, al amparo de lo dispuesto por el artículo 20.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, establece la tasa por derechos de examen que se regulará por la presente ordenanza y disposiciones concordantes de la citada norma legal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas selectivas para este Ayuntamiento y organismos autónomos, en los siguientes supuestos:

Procesos selectivos de acceso a funcionario de carrera y a personal laboral fijo.

Procesos selectivos de acceso a funcionario interino y personal laboral temporal.

Procesos selectivos de provisión de puestos de trabajo, siempre que esté abierta su participación a funcionarios de otras Administraciones.

Art.3.- Obligación de contribuir

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el artículo anterior y en la forma que en la convocatoria se haga constar.

Art.4.- Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el art.2º.

Art.5.- Tarifas

1.- Para acceso como funcionario de carrera, al grupo A, o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo: **25,75 €**

2.- Para acceso como funcionario de carrera, al grupo de titulación B, o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo: **19,31 €**

3.- Para acceso como funcionario de carrera, al grupo de titulación C, o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo: **12,87 €**

4.- Para acceso como funcionario de carrera al grupo de titulación D, o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo: **9,66 €**

5.- Para acceso como funcionario de carrera al grupo de titulación E, o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo **7,72 €**

Art.6.- Las cuantías exigibles por la tasa se consignarán expresamente en las disposiciones que convoquen las pruebas selectivas.

Art.7.- El devengo de esta tasa se regirá en cuanto a su gestión por las disposiciones formales sobre provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, aplicándose a partir del 1 de Enero de 2007.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 3.2.99 BOCM 22.3.99. Modificada por Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de noviembre de 2004. BOCM 31.12.2004. Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Modificada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 18/10/2006. BOCM 12/12/2006